



SELLO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SETE.

Tambien el que allanada Condicion. que se fize en Casa los Porrey Compuen
dada en otras Parroquias de unuras ala Vegetada, y otras Neglas de unuras
en el dictamen de los aygados que con los medios que se dan nose pueden beneficiar
ni el que en los Perjuizios que se pueden originar algunos de los d'ellos
una aunque se allanase por aver algunos por otros que se prohibe que
dan es de las Pajas de uno de la Vegetada Condicion que barriada con la Vegeta
cida casa en la Parroquia de S. Maria que de sea nota en ejecución; en cui a aver
Laudando aqui por Vegetada y unuras de la Propiedad que tiene esta alalera. A
blando con toda modestia por otra los d'ellos Perjuizios que se pueden originar
sionar al comun y a los propios de esta Ciudad. Lo que se ha acordado.

- El Sr. D. Juan Lucas Vazquez Vico. Conde de S. Juan Ferrero anadiendo que en
sustitucion de uno de los Condes. el Sr. D. Pedro Saab. Vico. abor del Sr. D. Juan
Carquillo.
- El Sr. D. Pedro Saavedra Vico. Conde de S. Juan Ferrero.
- El Sr. D. Juan de Torres Vico. asist.

Regulacione

La Ciudad Mando Regular los botes de unuras de unuras de S. Pedro mayor
por el del Senor D. Juan Ferrero Vico. Conde qual se conforma
el Sr. Correo. = El Senor D. Juan Ferrero Vico. Duplico se le mande dar
los testimonios que tiene pedidos. La Ciudad acordado se den guardando el d'ellos

Viente Correa
Salamanca

En su mor gao

Mano de Juan Ferrero Vico

